

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 125

14 de junio de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

*Coautora la señora González Huertas*

*Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario Interino del Departamento de Educación, el licenciado Eliezer Ramos Parés que, de concretarse un regreso a clases de forma presencial a partir de agosto de 2021, se cumplan con unos criterios mínimos para la apertura de clases, de forma que se garantice un ambiente con amplias garantías de seguridad en los planteles; y en aquellos casos donde no se pueda asegurar un ambiente seguro y estable para nuestros estudiantes, se requiere como mínimo que el Departamento lleve a cabo las acciones necesarias para lograr una educación virtual considerable.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 1 de febrero de 2021, la entonces nominada a dirigir el Departamento de Educación de Puerto Rico, la Prof. Elba Aponte Santos, expresó que el Departamento había fijado el 3 de marzo del año en curso como la fecha para retomar las clases presenciales en el sistema público de enseñanza, aunque sea en una cantidad reducida de escuelas. De acuerdo a la información que circuló en los medios noticiosos, la designada Secretaria tenía un plan que incluía unas áreas de prioridad, pero dicho plan nunca fue presentado al País.

En ese entonces y por expresiones de la propia Secretaria, se identificaron 172 escuelas “con alto potencial para poder abrir”. De acuerdo a la información vertida, los

primeros estudiantes que verían un regreso a clases de forma presencial serían los de kínder, primero, segundo, tercero y algunos de educación especial. En el otro extremo, también se expresó que podrían tener prioridad los que cursaran el cuarto año.

La funcionaria destacó que, en el proceso de reapertura de planteles el Departamento había orientado a los Alcaldes y Alcaldesas, así como los directores de escuelas a quienes les correspondería visitar las instalaciones y conocer el estado físico en que se encontraban las mismas, y si tenían o no un protocolo para lidiar con el virus.

Finalmente, el 10 de marzo de 2021 sonó el timbre para los estudiantes de las escuelas públicas. En esa fecha, de acuerdo a expresiones de la entonces Secretaria Aponte Santos, había 102 escuelas certificadas, alguna de forma preliminar y otras final. De esas 102 escuelas, 96 contaban con el 100% de internet, mientras el Departamento trabajaba con un proyecto para lograr que un 70% de las escuelas en todo Puerto Rico contara con redes de internet. En ese primer día de clases en marzo, llegaron 2,643 estudiantes a las escuelas públicas, esa cifra no fue sorpresa para la Asociación de Maestros y otros magisterios toda vez que, a juicio de estos la mayoría de los planteles escolares no estaban aptos para recibir maestros, ni alumnos. A esto se añadió la inestabilidad y la preocupación entre los maestros debido a que la reapertura de las escuelas se hizo a la carrera y sin cumplir con algunas de las guías que entidades como el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomendaba. De hecho, la Asociación de Maestros en ese entonces manifestó que los números de estudiantes que asistieron al plantel escolar y que fueron provistos por el Departamento de Educación, no estaban en sintonía con las cifras que recopiló el magisterio. La Asociación en ese entonces brindó un resumen por región educativa, comenzando con Arecibo donde abrieron cuatro (4) escuelas y asistieron cincuenta y seis (56) estudiantes. En el caso de la región de Bayamón, abrieron cuatro (4) escuelas y asistieron cincuenta y ocho (58) estudiantes; en la región de Caguas abrieron cinco (5) escuelas y asistieron ciento cuarenta y un (141) estudiantes; en la región de Humacao abrieron diez (10) escuelas y asistieron ciento diecisiete (117) estudiantes. De igual manera, en la región de Mayagüez abrieron seis escuelas (6) y asistieron setenta y dos (72) estudiantes; en la

región de Ponce abrieron dos (2) escuelas y asistieron setenta y cinco (75) estudiantes; y en la región de San Juan abrieron seis (6) escuelas y asistieron ciento ochenta y dos (182) estudiantes.

Posterior a la apertura de las escuelas llevada a cabo en marzo, el magisterio solicitó en varias ocasiones que se regresara a la modalidad virtual toda vez que se estaba observando un aumento en los contagios. El 8 de abril del año en curso, el Secretario de Salud, el Dr. Carlos Mellado manifestó que a partir del 12 de abril las clases en las escuelas públicas y privadas de la Isla serían ofrecidas de manera virtual durante dos semanas, ello ante el repunte de casos por COVID-19. Finalmente, el 10 de mayo, a dos semanas de culminar el periodo escolar y en un segundo intento por llevar a cabo clases presenciales, el Departamento de Educación retomó las clases en los planteles escolares, siempre que se cumpliera con los protocolos de salubridad y las escuelas contaran con la certificación preliminar o final emitida por el Departamento de Salud. En esta segunda apertura, de acuerdo al Secretario Interino del Departamento de Educación el Lcdo. Eliezer Ramos Parés estimó que había 262 planteles escolares con certificación preliminar o final.

En la actualidad, el Departamento de Educación sostiene en expresiones públicas que existe una gran probabilidad de regresar a las clases de forma presencial, esto en un escenario donde apenas se inician labores de construcción en los planteles y otros arreglos. De contar con escuelas preparadas, seguras y listas para recibir a los estudiantes en un ambiente de seguridad ante el problema salubrista que vive el País y proveyendo estructuras físicas seguras y aptas para un retorno presencial, este Senado no tendría problemas en avalar esa postura del Gobierno.

En medio de estos eventos, la Organización Mesa Social, reveló mediante un informe, serias deficiencias por parte del Departamento de Educación en el manejo y los servicios a la población con diversidad funcional durante el periodo de apertura de las escuelas durante la pandemia. El mencionado informe destaca que en aquellas escuelas donde se retomaron las clases presenciales, se reportaron más contagios de COVID-19 que en las que se mantuvieron en formato virtual. De la misma forma el Informe revela

una serie de limitaciones y deficiencias en los recursos y la planificación para la implementación de la educación a distancia.

La Academia Americana de Pediatría (AAP), publicó una guía que deben seguir las escuelas para lograr una apertura segura de estos principales centros de educación. De acuerdo a este grupo, la apertura de las escuelas generalmente no aumenta significativamente la transmisión del COVID-19, siempre y cuando se sigan las pautas que ha establecido la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y los CDC. Al igual que la Academia Americana de Pediatría, este Senado reconoce que las escuelas son fundamentales para el desarrollo y el bienestar de nuestros niños y adolescentes, sobre todo para aquellos que probablemente estén en una condición desventajada debido a su lugar de residencia y las complicaciones geográficas que puedan tener para lograr un acceso seguro y eficiente a una plataforma de internet.

De acuerdo con las guías de la AAP, la situación del COVID-19 y el pobre acceso a la educación son causas que empeorarán las disparidades entre los estudiantes. De acuerdo con un estudio que trabajó el *Pew Research Center*, uno (1) de cada cinco (5) adolescentes no puede completar el trabajo escolar en su casa debido a la falta de una computadora o de conexión a internet. De hecho, en el verano pasado, un periódico de circulación general en Puerto Rico llevó a cabo una serie de reportajes sobre el acceso a internet de los estudiantes en el País. De los mismos se desprende la brecha tecnológica que enfrentamos, sobre todo en los pueblos del centro de la Isla y los afectados por los terremotos.

Llamamos la atención de los costos estimados que representaría un regreso a clases ordenado, de acuerdo a los CDC, se estima que los costos para las estrategias de mitigación, que no es otra que las estrategias para lograr disminuir la propagación del COVID-19 por estudiante (no eliminar su riesgo), oscila entre los cincuenta y cinco (\$55) dólares y los cuatrocientos cuarenta y dos (\$442) dólares. De hecho, esos estimados solo representan los recursos necesarios para garantizar que las escuelas vuelvan a abrir de una forma más segura. Esta Asamblea Legislativa considera necesario delinear, como

parte de nuestras prerrogativas constitucionales, las guías necesarias que debe llevar a cabo el Gobierno de Puerto Rico, sobre todo el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, para asegurar un regreso a clases seguro para todos nuestros estudiantes, maestros y comunidad escolar en general. En ese sentido, las guías que ordenamos mediante esta Resolución Conjunta para que se lleven a cabo por parte del Gobierno, forman parte de las propuestas que la AAP ha delineado para lograr un regreso a clases con garantías de protección y salubridad para nuestros estudiantes y otras son parte de las garantías mínimas que este Senado considera importantes para lograr una educación de primera para estos. De la misma forma, algunas de las medidas que aquí se expresan, fueron propuestas por un grupo focal de estudiantes, como parte de su experiencia laboral en el Senado de Puerto Rico. Fueron estos: Yeliani Rodríguez Andreu; Adriana I. Saliceti Galarza; Alejandra Sofía Saliceti Galarza; Ileana J. Cruz Meléndez; Emanuel A. Bonilla Cabrera; Marcos José Galarza Areizaga; Alexis J. Nieves Torres; Faustino Reyes Rodríguez; José A. Rivera Meléndez; y Peter A. Rivera Monge.

Ciertamente, reconocemos la importancia de que se abran las escuelas para el bienestar de nuestros niños y jóvenes, pero la misma debe realizarse en un ambiente con amplias garantías de seguridad en los planteles y requiere que las agencias gubernamentales concernientes, así como los funcionarios que las dirigen, lleven a cabo las medidas adecuadas para recibir la población estudiantil. En aquellos casos donde no se pueda asegurar un ambiente seguro y estable para nuestros estudiantes, se requiere como mínimo que el Departamento lleve a cabo las acciones necesarias para lograr una educación virtual considerable.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se ordena al Secretario Interino del Departamento de Educación, el
- 2 licenciado Eliezer Ramos Parés que, de concretar un regreso a clases de forma
- 3 presencial a partir de agosto de 2021, cumplan con unos criterios mínimos para la
- 4 apertura de clases, de forma que se garantice un ambiente con amplias garantías de

1 seguridad en los planteles; y en aquellos casos donde no se pueda asegurar un ambiente  
2 seguro y estable para nuestros estudiantes, se requiere como mínimo que el  
3 Departamento lleve a cabo las acciones necesarias para lograr una educación virtual  
4 considerable.

5 Sección 2.- Deberá cumplirse con las siguientes garantías mínimas, pero sin que  
6 se entienda como una limitación para cumplir con medidas de seguridad adicionales:

- 7 1. Utilizar la ciencia y los datos para la consideración y toma de decisiones sobre  
8 la pandemia y los planteles escolares que ponderan reabrir.
- 9 2. Convocar a los Alcaldes y Alcaldesas para que junto a las agencias del  
10 Gobierno Central brinden la asesoría y, en última instancia, su aprobación  
11 sobre las escuelas que reabrirán en su jurisdicción municipal.
- 12 3. Asegurar entornos de trabajo seguros para los educadores y el personal  
13 escolar. Esto es: lograr la vacunación de los maestros; personal docente;  
14 directivo; administrativo; y de mantenimiento; de comedores escolares; y el  
15 personal de seguridad de las escuelas; sean estos empleados del  
16 Departamento o por contrato.
- 17 4. De la misma forma, el Departamento de Educación, junto con el  
18 Departamento de Salud deberán asegurarse que todos los estudiantes dentro  
19 de las edades hábiles para vacunarse, esto es, de doce (12) años en adelante,  
20 esté debidamente vacunado excepto que por cuestiones de salud no pueda  
21 recibir las dosis necesarias para inmunizarse. Es de suma importancia que se  
22 logre la vacunación de los estudiantes toda vez que, de acuerdo a la

1 información provista por las distintas entidades salubristas, la efectividad de  
2 las vacunas en esta población es de casi un cien (100%) por ciento. En el caso  
3 de los estudiantes que no interesen o no puedan vacunarse por alguna  
4 condición, la misma deberá ser certificada por un profesional de la salud.

5 5. De igual forma, los padres, madres, tutores o encargados de estos menores de  
6 doce (12) años en adelante también deberán recibir las dosis de vacunas. Con  
7 esto se aspira a lograr de forma más rápida y efectiva la llamada inmunidad  
8 de rebaño. La única excepción para que estos padres, madres, tutores o  
9 encargados no reciban la vacuna, será la existencia de alguna condición  
10 médica que le impida vacunarse.

11 6. Será deber del Departamento de Educación exigir una copia de la tarjeta de  
12 vacunación a los estudiantes que están dentro de las edades hábiles para  
13 vacunarse.

14 7. En el caso de los estudiantes con diversidad funcional, se debe proveer un  
15 cuidado y atención mayor para estos, toda vez que la transición del hogar al  
16 entorno escolar puede generar dificultades mayores en el aspecto emocional.  
17 El Departamento de Educación hará las gestiones pertinentes y necesarias  
18 para garantizar que estos estudiantes logren los acomodos razonables, las  
19 adaptaciones al material, y/o los equipos de asistencia tecnológica que  
20 requieran para cumplir con sus necesidades. Como parte de estos esfuerzos,  
21 será deber del Departamento de Educación cubrir de inmediato todas las  
22 plazas de asistentes de servicios de educación especial (T1).

- 1           8. De persistir la pandemia, asegurar que se cumpla con el distanciamiento  
2           físico en los salones de clases, cumpliendo con los 6 pies de distancia entre  
3           asientos o pupitres. En los grados donde hay grupos de edad no vacunados,  
4           debido a que no tienen la edad para recibir las dosis de vacunación, será  
5           deber del Estado, crear barreras físicas a través de acrílicos, conocidos como  
6           *plexiglass*. De la misma forma, se deberá proveer una prueba de COVID de  
7           antígeno, una vez al mes.
- 8           9. Las autoridades gubernamentales concernientes, tendrán la responsabilidad  
9           de suministrar un dispensador con desinfectante de manos automático.  
10          Además, deberán proveer a los estudiantes equipos de desinfección como  
11          desinfectante de manos o mascarillas, de ser necesario y si la pandemia  
12          persiste.
- 13         10. En cada plantel escolar, se deberá colocar guías físicas, en los pisos o en las  
14         aceras para establecer rutas a un solo lado.
- 15         11. Se prohíbe que los estudiantes roten de salón en salón, en su lugar, deben ser  
16         los maestros los que se alternen. No empece a esto, será deber del Gobierno,  
17         proveer limpieza y desinfección constante en los salones de clases, con  
18         particular atención a aquellas superficies como las manijas de puertas o de las  
19         áreas comunes de la escuela por lo menos una vez al día.
- 20         12. Evitar en todo momento la reunión o aglomeración de personas en los  
21         momentos de descanso o de almuerzo. En el caso de los estudiantes que no  
22         están dentro de las edades hábiles para recibir dosis de vacunas, el

1 Departamento deberá garantizarle a estos el almuerzo en el mismo salón de  
2 clases.

3 13. Llevar a cabo pruebas de cernimiento periódicas para la identificación  
4 temprana de posibles casos en las escuelas para tener un sistema de rastreo  
5 efectivo. Para ello, el Departamento de Educación junto al Departamento de  
6 Salud, deberá proveer servicios de salud escolar en todos los planteles que se  
7 pondera reabrir, que incluya apoyo emocional tanto para los niños como para  
8 los maestros y personal escolar.

9 14. Las autoridades gubernamentales deberán tener una política con respecto a la  
10 detección de posibles casos positivos y el manejo que brindarán ante esta  
11 situación. Para cumplir con este propósito, el Departamento deberá proveer  
12 un informe quincenal a los padres para que conozcan si hubo o no casos  
13 positivos en la escuela donde cursa su hijo, así como las medidas correctivas  
14 que se llevaron a cabo.

15 15. En los casos en que el estudiante reciba los servicios de transportación escolar,  
16 se deberá contar con asientos asignados para ese estudiante de modo que se  
17 sienta en el mismo lugar todos los días. De la misma forma, se debe  
18 garantizar el distanciamiento físico dentro del transporte y desinfectarlo al  
19 menos una vez al día.

20 16. En el caso de los estudiantes que no regresen a la modalidad presencial, el  
21 Departamento de Educación deberá asegurarse que estos tengan acceso a los  
22 medios tecnológicos para conectarse a sus clases. Para cumplir con lo anterior,

1            será deber del Departamento de Educación, en conjunto con los Alcaldes y  
2            Alcaldesas de Puerto Rico, establecer centros municipales con acceso a  
3            internet, ya sea mediante *hotspots*, o internet satelital con especial atención al  
4            sur de Puerto Rico. La efectividad de este equipo se evaluará semanalmente  
5            por el personal del Departamento de Educación, en aras de hacer los ajustes al  
6            sistema.

7            17. El Departamento de Salud deberá contar con un plan de vacunación para las  
8            edades menores de 12 años, de modo que puedan comenzar a ejecutar el  
9            mismo, tan pronto las autoridades salubristas aprueben dosis de vacunas  
10           para dichos menores.

11           Sección 3.- Se le ordena al Secretario Interino del Departamento de Educación, a  
12           que en un término no mayor de diez (10) días previo al inicio del año escolar de agosto  
13           del 2021, remita a la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de los Cuerpos  
14           Legislativos, el plan que van a implementar su Departamento.

15           Del mismo modo, será deber del Departamento de Educación y del  
16           Departamento de Salud proveer a las Secretarías de los Cuerpos Legislativos, de cada  
17           dos (2) meses, hasta concluido el año escolar, un informe con actualizaciones periódicas  
18           sobre la cantidad de estudiantes vacunados por edad.

19           Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
20           de su aprobación.